

PUERTO VARAS, 10 JUN. 2016

VISTOS:

- a) Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L-1 del 09.05.2006 publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006; lo dispuesto en la Ley de Tránsito N° 18.290;
- b) La Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas acerca de la exención del trámite de toma de razón;
- c) El Decreto Exento N° 2.914 de fecha 07/06/2016, que designa y establece las siguientes subrogancias, en el cargo de Secretaria Municipal y como Directora de Control Interno, los días 09 y 10 de Junio de 2016, a doña Yasnina Torres Heinz, Profesional Grado 9° E.S.M.
- d) El Decreto Exento N° 2.766 de fecha 31/05/2016, que designa a don Luis Urrutia Pérez, Directivo Grado 07° E.S.M. como Director Subrogante de Administración y Finanzas desde el 02 al 30 de Junio de 2016.
- e) Las facultades de las Municipalidades para dictar normas específicas destinadas a regular el funcionamiento del tránsito en el territorio de sus jurisdicciones, complementarias de las emanadas del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones; y

CONSIDERANDO:

- a) La presentación de fecha 08 de Junio de 2016, de la Empresa SALFA CONSTRUCCION S.A. RUT. N° 96.971.270-9, solicitando autorización para suspender parcialmente el tránsito vehicular tercera pista costado poniente frente a Centro Comercial PASMAR, con el fin de ejecutar trabajos de mantención al Edificio.
- b) El cumplimiento de medidas de mitigación de faenas según el artículo 5.8.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC); el artículo 96 de la Ley de Tránsito y lo dispuesto en el D.S. N° 78/1987 del M.T.T.
- c) Que la Empresa ejecutora de los trabajos deberá en todo momento considerar la posibilidad o necesidad de paso de vehículos emergencia de Bomberos, Carabineros de Chile, ambulancia, que por fuerza mayor deban ingresar al área de trabajos.

D E C R E T O N° 3 0 0 5 EX./

- 1.- **AUTORIZASE** la suspensión de tránsito vehicular en forma parcializada tercera pista, frente al Centro Comercial Pasmars, a contar del 09 al 14 de Junio de 2016, ambas fechas inclusive, con el objeto de ejecutar trabajos de mantención al edificio..
- 2.- Autorízase a la Empresa SALFA CONSTRUCCION S.A. RUT. N° 96.971.270-9, para efectuar la instalación de elementos físicos tales como barreras, conos, delimitadores u otros, necesarios para advertir a los conductores la suspensión de tránsito, adoptando las medidas de seguridad necesarias.
- 3.- La señalización y medidas para informar, advertir, reglamentar y regular el tránsito deben establecerse al comienzo de la obra, en operaciones de mantención y permanecer o utilizarse mientras existan las condiciones especiales.
Deben permanecer en el lugar SOLAMENTE mientras se necesiten y DEBERAN SER REMOVIDAS INMEDIATAMENTE DESPUES.
Cuando las operaciones se realicen por etapas, deben permanecer en el lugar SOLAMENTE LAS SEÑALES Y DISPOSITIVOS QUE SEAN APLICABLES A LAS

CONDICIONES EXISTENTES. Los signos que dejen de tener aplicación deben ser removidos o cubiertos en el menor tiempo, con el fin de que no sean vistos por los usuarios de la calle o camino.

4.- La Empresa y/o el Contratista ejecutor de los trabajos deberá en todo momento considerar la posibilidad o necesidad de paso de vehículos emergencia de Bomberos, Carabineros de Chile, ambulancias, que por fuerza mayor deban ingresar al área afectada.

5.- La Empresa y/o el Contratista deberá, además, mantener informada a la comunidad a través de los medios de prensa y radio de la ejecución de los trabajos y consecuente suspensión de tránsito.

6.- La Empresa y/o el Contratista ejecutor de los trabajos estará obligado a colocar y mantener por su cuenta, desde el inicio y hasta el término de los trabajos, la señalización que corresponda y tomar medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza de los trabajos conforme al Manual de Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía Pública. Deberá, además, dejar reparadas dichas vías en las mismas condiciones en que se encuentre el área circundante, retirando, de inmediato y en la medida que se vayan terminando los trabajos, las señalizaciones, materiales y desechos. Además, deberá señalar y mantener habilitadas las vías alternativas y desvíos vehiculares que se desplacen por el sector.

7.- La Empresa y/o el Contratista y quienes encarguen la ejecución de la obra, serán solidariamente responsables en accidentes de tránsito, sea por incumplimiento de lo dispuesto en los numerales citados precedentemente, como asimismo deberá responsabilizarse en la reposición de calzadas, veredas, áreas verdes, rompimiento de alcantarillas, que sean destruidas como consecuencia del tránsito de vehículos asociados a los trabajos.

8.- El contratista deberá mantener informada a la Municipalidad de los avances, retrasos y término de las obras. Asimismo deberá informar oportunamente a Carabineros de Chile y Cuerpo de Bomberos, por escrito con 48 horas de anticipación de los trabajos, como también su término.

9.- Déjese establecido que la presente autorización de suspensión de tránsito, es sin perjuicio de las autorizaciones que correspondan de otros organismos o servicios públicos competentes, tales como el Servicio de Vialidad, SERVIU y Dirección de Obras Municipales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA y una vez hecho, ARCHÍVESE.

Yasnina Torres Heinz

**YASNINA TORRES HEINZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)**



Alvaro Berger Schmidt
**ALVARO BERGER SCHMIDT
ALCALDE**

ABS/YTH/LUP/JAR/jar